

26/5/12

 GOBIERNO
DE ARAGON



Año de 1758.

25/18

Provision del Consejo ganada por
D.^a Lamberta Cora, y Conventual
Comendadora en el Monasterio de
Sepulcro de esta Ciudad, para que
el Pleito que sigue de firma, con
D.^a Aquitina Boderas, y D.^a Ipha del,
del mismo Monast.^o, se vea, y deter-
mine con los vv. de una sola entera
y asistencia del v.^o Regente de
esta Audiencia.

Ren.^a
D.



Seienta y ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AMO
DE MIL SEISCIENTOS Y
CINQVENTA Y OCHO.

Fernando con la grazia
de Dios Rey de Castilla de Leon de
Aragon de las dor Sicilias de Jerusa-
len de Navarra de Granada de Toledo
de Valencia de Galicia de Mallorca
de Sevilla de Ierdena de Cordova de
Conzaga de Murcia de Jaen Senor
de Vizcaya, y de Molina Ha^a e Ha^a
el nuestro Governador Capitan gene-
ral del Reyno de Aragon residente
de la nuestra Audiencia que reside
en la Ciudad de Zaragoza Regen-
te y oydor de ella salud y gracia
ya sabeis que por D^a Agustina

de Jorderas, y de Josepha Gil Religiosa
profesada de coro del Convento de la
Secular de la Orden de S. Agustín de
esta Ciudad se acudió ante las Células
Consejo en quatro de Julio de mil
setecientos cinquenta y siete con una
Petición diciendo que desde el año de mil
setecientos treinta y quatro se hallan
Religiosas profesas de Coro en el dicho
Convento, y aunque su ingreso fue
dote por sus Especiales habilidades
canto y Organo, se las havian quita
do los mismos honores, y prehemine
cias que a las demás Religiosas pro
fesas de Coro, sin diferencia alguna
siendo iguales. Havitan, obteniendo
mismos Empleos, concurrendo a
dar las Juntas, Convocaciones, y ele

ciones de Meladas, ocupando los cuartos
y puertas por el orden de su profesión con
preferencia a las que profesaron después
y sin embargo a instancia, y persuasión
de algunas Religiosas más modernas
en profesión pasó el Melado de dicho
Convento a priobarlas. Etodos los ho
nores que siempre havian gozado, con
cuyo motivo recurrieron a esta Audiencia
para que se les mantubiese en dicha pro
fesion, cuya pretension se deferimos por
sentencia, recibiendo la proposición de
las Contrarias, de la que se interpuso
Suplica, y a fin de que las enunciadas
D.ª Agustina Borderas, y D.ª Jose
pha Gil supiesen el conueto de que se
viene esta causa en grado de Novista
con la mayor madurez, y Examen

que correspondia a su clara Justicia
y que havia eixer su Resolución en
subscrito la Regla y norma para la
buena armonia, y Concordia de las Re-
gias, que en el dia se hallaba perdida
con haverlas privado de los honores
que siempre havian gozado, y faltadola
a esta buena fee, con que entraron en
Religion por fines particulares de
las Religiosas contrarias, quienes
su mucho empeño, y poder havian
reducido a las Religiosas Bordesas, y
al infeliz Estado de ver el vilipendio de
las demas. En esta atencion. Nos
Suplicaron fuéremos servido librar
nuestra R. Provision correspondien-
te para q. dicha causa, auri en la de-
nitiva de la Revisita como en todas

sus incidentes se viera, y determinase
por las dos Salas completas de esta nu-
estra Audiencia. I fuso por los cel-
nuestras Com. teniendo presente lo dho
y alegado por D.^a Lamberta Gorra, D.
Josepha Francesena, y D.^a Andrea
Orduna Religiosas profesas el citado
Convento, y el informe ejecutado por esa
Audiencia en dos de Marzo proximo
por auto que proveyeron en veir dho
meu se acordó expedir esta nuestra
Carta. Por la qual os mandamos q. luego
q. os fuere presentada proveais y deis
orden para q. el pleito de que va hecha
mencion auri en definitiva de la Revisita
como en todos sus incidentes se vea, y deter-
mine con los Ministros de una Sala ente-
ra y asistencia de los el mo. Regente, sin em-
bargo de qualesq. leyes can. y Despachos q. en
contrario de lo referido se huvieren expedido, con
los quales p. lo q. a esto toca q. la vez dispen-

vamos deslindolos en un fuero y boga p. en lo demas
adelante. Fue asi. et mia Salubridad. Dada en ill. a don

De V. M. Cart. D. Manuel Arr. ^{do} ~~W. Ga~~ Manuel ^{do} ~~W. Ga~~ Manuel ^{do} ~~W. Ga~~
~~Parment~~ ~~Barra~~ ~~Gouern~~ ~~Blas y fantar~~

Mr. Juan de Penelas de. de Cam. de Reg. mis. s.

La hne escavia p. sum. con acuerdo de. de. Coni

Reza

Comando uuaques
dado quano
destavan



Comando uuaques
no p. de
s. en el

Para q. la. And. de Tragon vea q. de
Dios. Seinte termine el pleito q. aqui ve espueva con ena
cinco x. p. n. p. entera y avista el Reg. a innt. de D.
Agustina Bordenas y d. Jaccha Gil.
Gov. 2a. Conreg.

vamos acordados en un acuerdo

Aguado
Baxillo



Diez y seis de Mayo de 1801.

SELLO QVARTO. VEIN-
TEMARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS XCIM.
QVINTA Y QVINTA

Joachin Torceda en vire de D.^a Lamberta Goya y con-
sueces comendadoras en el Monasterio del Sepul-
cro de esta Ciudad en los Autos de Fama a instan-
cia de D.^a Agustina Bordinas y D.^a Josepha Gil del
mismo Monasterio sobre pretendidos derechos, co-
mo mejor proceda. Digo que aviendo las otras
Partes ocurrido al R.^o Consejo sobre que el Sto Ple-
to, que se halla en la instancia de revista; se deter-
minase por dos Salas completas se ha revocado
no obstante, mandas, q.^{ue} se véa con los S.^{es} de una
Sala entera, y asistencia del S.^o Regente, como re-
sulta por el R.^o Despacho, que en debida forma pre-
sento, y en esta atencion
A V.E. pido, y suplico que habiendo por presentado
el Sto R.^o Despacho se sirva acordar su cumplim.
en just.^a que pido D.^a

Joachin Torceda

...andolos en un bucnal y

obediencia

Auto Larag. 7 Mayo cinco de 1788. Auto. Gen.

Pres. Obedecere la Provision del Consejo. g.
Antag. Para cumplir con el Licencia. Y para un
Garcia cumplir con el pago copia a la sala
creyo de Justicia donde pende el Pleito,
Penam. Rosales de ver de cuenta. Reg. de ar-

chive

Do

...y en esta ocasion
...que pido

En 9 ve pavo copia al Pleito.